

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA CONCEPCION GOMEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 83 1-16
Barrio: María Paz
Localidad: Kennedy
Email: NO REGISTRA
Teléfono: 3134594611
Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000133891**



Fecha: 09-08-2023

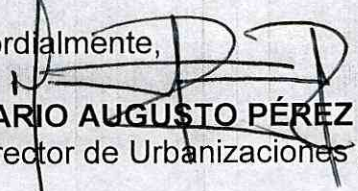
Asunto: **Respuesta radicado 202317000132852 del 31 de julio de 2023**
Ref. Caja 561 Carpeta 1 – Cesión A Título Gratuito

Cordial saludo:

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación atendiendo su solicitud con radicado citado en el asunto se permite remitir copia auténtica de la Resolución No. 2101 del 14 de octubre de 2022, mediante la cual se revoca la resolución 3778 del 26 de septiembre de 2018 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del Acto Administrativo en mención, se solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur Inscribir en el folio 50S-40356743 esta revocatoria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral Vigente y demás normas legales concordadas.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo(a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

Cordialmente,


MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Adjunto: Resolución 2101 de 2022

Proyectó: JAQUELINE MUÑOZ CAICEDO - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN
Revisó: NANCY FABIOLA GIL OROZCO – DUT

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 4

RESOLUCION N° 2101

14 OCT 2022

"Por la cual se revoca la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018"

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 del 2006, el Artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el Artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008, emanados del Consejo Directivo, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular dispuso ceder un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular en favor de **MARIA CONCEPCIÓN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.799.445, quien manifestó ser de estado civil **SOLTERO**, predio identificado como Lote de terreno número 035 de la Manzana 031 de la Secretaría Distrital de Planeación e identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD como Lote 020 de la Manzana 031, que compone el barrio **MARIA PAZ** localidad de **KENNEDY** de Bogotá Distrito Capital, distinguido actualmente con la nomenclatura **KR 83 1 16 SUR** con un área aproximada de 75.86 m2, código de sector catastral No. 006517031020000000009 y CHIP AAA0161ZOFZ e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40356743.

Que la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, fue notificada personalmente el día 26 de septiembre de 2018 a la señora **MARIA CONCEPCIÓN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.799.445, quedando debidamente ejecutoriada el día 27 de septiembre de 2018.

Que en ese sentido el acto administrativo precitado, alcanzó su firmeza y produjo el efecto jurídico para la transferencia del dominio del bien fiscal en favor de la beneficiaria, toda vez que el mencionado acto administrativo fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40356743 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Que mediante documento con radicado 202217000185712 de fecha 9 de agosto de 2022, la señora **MARIA CONCEPCIÓN GOMEZ RODRIGUEZ**, solicita la revocatoria de la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, por presentarse errores de identificación en el mencionado acto administrativo.

Que en el informe de visita técnica realizado por el ingeniero Julián Andrés Torres lozano obrante en el expediente, se establece que realizada la ubicación geográfica y los linderos consagrados en la Resolución 3778 del 26 de septiembre de 2018, no corresponden con la realidad, ni con el loteo de catastro, Concluye el informe técnico que es menester revocar la Resolución 3778 del 26 de septiembre de 2018, con miras a realizar el proceso de titulación de manera eficaz identificando en debida forma el predio objeto de cesión.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 4

RESOLUCION N° 2101

14 OCT 2022

"Por la cual se revoca la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018"

Que corresponde a esta Dirección pronunciarse sobre la procedencia de la revocatoria directa de la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, a lo cual procede previos los siguientes razonamientos:

PROCEDENCIA:

Que en lo que respecta al mecanismo de la revocatoria directa, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señala:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."* (negrilla fuera de original).

Realizado el análisis del caso en concreto se determinó que en el presente asunto se configura la causal tercera del precitado artículo 93, toda vez que el hecho que se haya cometido un error en la identificación del inmueble en la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, causa un agravio injustificado la señora **MARIA CONCEPCIÓN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.799.445**, en la medida que las imprecisiones en el alinderamiento, podrían afectar a futuro el pleno disfrute del derecho real de dominio de su inmueble.

Ahora bien, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), preceptúa:

*"(...) Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular." (Subraya fuera de texto).
(...)"*

Esta disposición señala que, para revocar actos de carácter particular y concreto, se requiere el consentimiento del titular que se verá afectado con tal decisión. En el caso que nos ocupa la señora **MARIA CONCEPCIÓN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.799.445**, otorgó su consentimiento el día 9 de agosto de 2022.

OPORTUNIDAD

Señala el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que:

"Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. (...)"

Página 2 de 4



COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 4

RESOLUCION N° 2101

14 OCT 2022

"Por la cual se revoca la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018"

De acuerdo con la anterior disposición y como quiera que esta Entidad no ha sido notificada de auto admisorio de demanda, contra el acto administrativo objeto de la presente decisión, se encuentra en la debida oportunidad de tramitar la presente revocatoria directa.

COMPETENCIA

Que, en lo concerniente al funcionario competente para revocar actos administrativos, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente:

"(...) Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, (...)"

A su turno, en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución número 1.397 de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales transfiere bienes de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular que se requiera para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección.

De conformidad con las precitadas normas, esta Dirección es competente para tramitar la revocatoria de la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, Inscribir en el folio **50S-40356743** está revocatoria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente y demás normas legales concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (la Ley 1437 de 2011).



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 4

RESOLUCION N°

2101

14 OCT 2022

"Por la cual se revoca la Resolución número 3778 del 26 de septiembre de 2018"

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

14 OCT 2022


SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó:

Abogado(a): Nicolas Eduardo Camacho Calderon - T.P. 308.162 CSJ 

Revisó:

Janeth Riaño Burgos - Contratista

Aprobó:

Sandra Cristina Pedraza Calixto - Directora de Urbanizaciones y Titulación

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación -DUT (Resolución Directiva No. 2333 del 26 noviembre de 2014).

FIRMA: 

FECHA: 09 AGO 2023

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 4 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.